

Amicus curiae

En noviembre de 2018, como parte de un equipo de funcionarios de la Defensoría del Pueblo del Ecuador, yo Francisco Xavier Hurtado Caicedo, ingresé por primera vez a una de las haciendas de Furukawa Plantaciones C.A. del Ecuador, después de que Gina Benavides Llerena, Defensora del Pueblo(e), dispusiera la apertura de una investigación ante la denuncia de varios trabajadores abacaleros que cosechaban fibra de abacá para la referida empresa, y varios meses antes de que la situación saltara a la escena pública. Desde entonces he seguido muy de cerca el caso.

Previo a anotar mis generales de ley, refiero que este Amicus Curiae ha sido escrito con indignación, tristeza e ira por todos los sucesos, obstáculos y desafíos que las y los trabajadores de Furukawa Plantaciones del C.A. del Ecuador han y siguen enfrentando. Escribo desde la indignación porque esta empresa de capitales japoneses ha cumplido ya 60 años de operar en Ecuador y, perversamente, pese a todas las evidencias que encontrarán en el expediente judicial, sigue exportando abacá para el beneficio exclusivo de sus dueños y directivos.

También me invade la tristeza porque al momento en que ustedes, Jueces y Juezas de la Corte Constitucional del Ecuador, lean este amicus curiae, al menos seis personas de más de 60 años han fallecido a consecuencia de los graves impactos que el trabajo forzado, precario y extremo provocó en sus cuerpos. Murieron porque esa empresa los explotó por décadas, exigiéndoles más toneladas de fibra de abacá mientras su salud se quebraba. Murieron en medio de una deficiente atención del sistema público de salud. Murieron sin recibir justa reparación por las graves violaciones a sus derechos humanos. Murieron sumidos en extrema pobreza.

Y escribo con ira al pensar que, mientras sus hijas, hijos o sobrinos, tal vez nietos —igual que los hijos e hijas y sobrinos de los dueños de la empresa— viven bajo un techo con servicios públicos, asisten a la escuela o al colegio, comen nutritivamente y acceden a salud; decenas de niñas y niños a muy corta edad (7, 8 o 12 años) empezaron a guiar mulas cargadas de abacá, tuvieron que dejar la escuela para partir, desgajar y sacar trozos más pequeños de los troncos del abacá (tonguillos), y con ello poder ayudar a sus padres a obtener un mejor ingreso.

¿Quién soy yo?

Me llamo Francisco Xavier Hurtado Caicedo, de 41 años de edad, nacido en la ciudad de Latacunga, Ecuador. Abogado por la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, con una especialización en Derechos Humanos por la Universidad Andina Simón Bolívar, y con una maestría en Sociología por la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO). Ex Primer Adjunto de Derechos Humanos y de la Naturaleza (2018-2019), de la De-

fensoría del Pueblo del Ecuador y Docente Invitado del Programa Andino de Derechos Humanos de la Universidad Andina Simón Bolívar. Actualmente soy miembro e investigador asociado del Observatorio Social del Ecuador, desde el que colaboro con el Observatorio de Derechos Humanos Afroecuatoriano (ODHA). Mi cédula de identidad es 050212728-5. Y estoy domiciliado en la ciudad de Chicago, Estados Unidos de América.

Amparado en la Constitución (artículos 11 numeral 1, y 83 numerales 5, 7, 12 y 17), y en la Ley Orgánica de Garantías Constitucionales y Control Constitucional (artículo 12), presento el siguiente **amicus curiae** a favor de la posición legítima de las y los ex trabajadores abacaleros de la empresa Furukawa Plantaciones C.A. del Ecuador, dentro del expediente judicial que acumuló las dos acciones de protección en su contra.

Presento este amicus curiae a favor de centenas de hombres y mujeres de todas las edades, la gran mayoría del Pueblo Afrodescendiente, que demandaron a esta empresa y al Estado ecuatoriano por masivas violaciones a sus derechos humanos —tanto de aquellos 123 que han comparecido en la primera acción de protección representados por el Comité de Solidaridad Furukawa Nunca Más, como de los otros 216 representados por la Defensoría del Pueblo del Ecuador en una segunda acción de protección—, y cuya fortaleza reside en su persistente lucha por la libertad, la dignidad y la justicia.

Lo presento a favor de ellos que, pese a la violencia que han enfrentado y las condiciones económicas en que siguen viviendo, han sabido mantenerse unidos y organizados hasta llegar ante este cuerpo colegiado que constituye la máxima autoridad con potestad para ratificar la violación de sus derechos humanos y ordenar la reparación integral que sea proporcional a los daños provocados. A favor de ellas y ellos que esperan de Ustedes un dictamen que ratifique —a pesar de la reiterada negativa de la empresa y sus representantes— lo que vienen denunciando desde hace 5 años: que **son víctimas de formas contemporáneas de esclavitud**. Este amicus tiene por objetivo aportar con más información útil para la decisión que tomen en este caso.

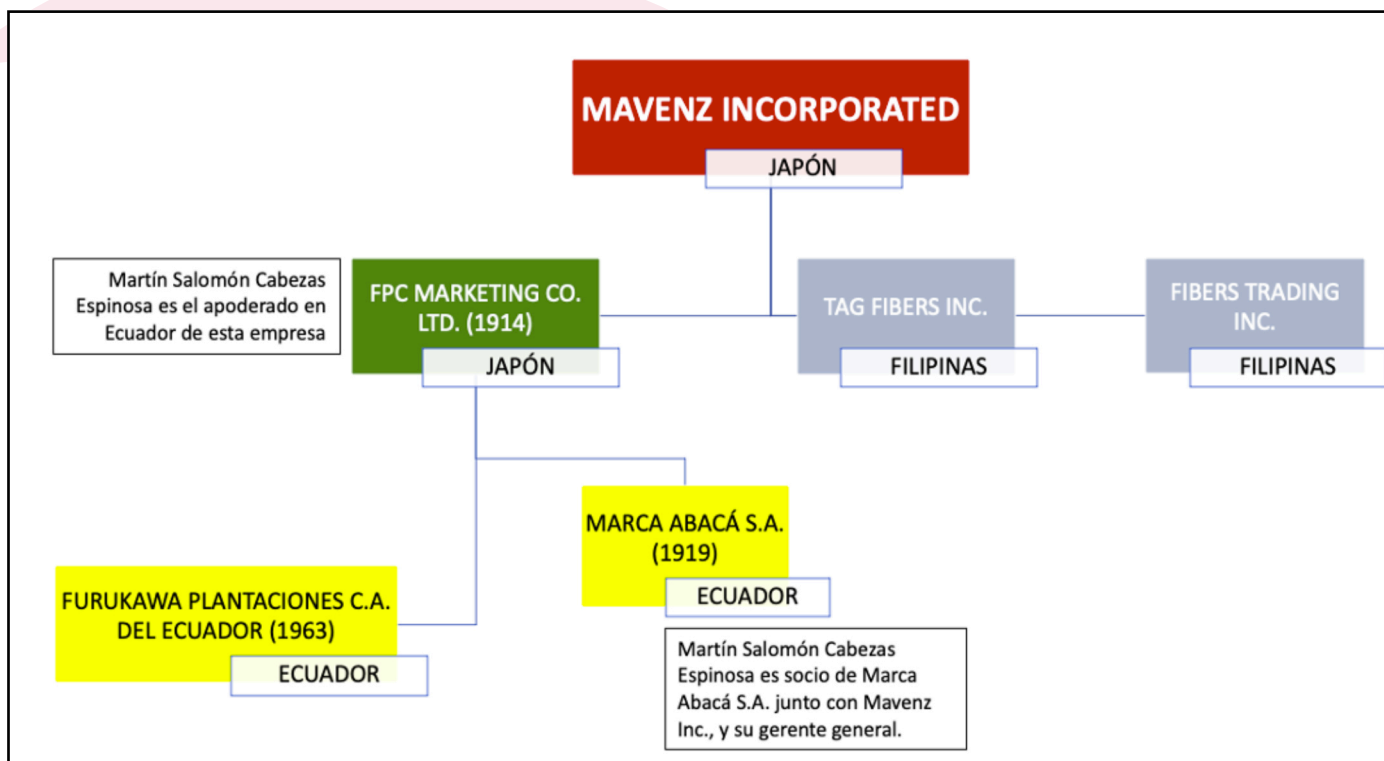
La empresa transnacional y la hiper-explotación laboral

El caso bajo su análisis tiene casi 110 años de historia, de los cual seis décadas han transcurrido en Ecuador. De acuerdo con la investigación del profesor Patricio N. Abinales (1993),¹ la empresa japonesa **Furukawa Plantation Company (FPC)**, fundada por Yoshizo Furukawa, empezó a operar alrededor de 1914, en la región de Davao, Filipinas. Desde esa fecha implementó una estrategia de producción para cosechar la fibra de abacá bastante similar a la observada en Ecuador. Ésta consistía en parcelar sus tierras y entregarlas a otros agricultores de origen japonés (llamados Jieisha) para que se encarguen de extraer la fibra de abacá, la cual era vendida exclusivamente a la empresa, que a su vez retenía un porcentaje entre el 5% y el 15% del pago a manera de arrendamiento. Este intermediario (Jieisha) contrataba filipinos para limpiar las tierras, sembrar, cosechar y limpiar el

abacá. Este autor refiere que esta estrategia se convirtió con el tiempo en “el tipo de contratación laboral más rentable entre los japoneses” (Abinales, 1997) y constituyó un esquema general de explotación y colonización.²

Sin embargo, a causa de la invasión de Japón a Filipinas durante la segunda guerra mundial (1942-1945) y por la confiscación de tierras ordenada, la empresa Furukawa buscó otros destinos para poder seguir cosechando la fibra. Como resultado, en la década de los 60, la siembra de semillas de abacá dio resultado en Ecuador,³ específicamente en el territorio de las actuales provincias de Santo Domingo de los Tsáchilas, Los Ríos y Esmeraldas.⁴ De acuerdo con la información pública de la Superintendencia de Compañías del Ecuador,⁵ el señor Yoshizo Furukawa y otros tres ciudadanos japoneses fundaron la empresa Furukawa Plantaciones C.A. del Ecuador el 23 de febrero de 1963, justo un año antes que entrara en vigor la Ley de Reforma Agraria (1964), que prohibió el Huasipungo y otras formas precarias de trabajo en las actividades agrícolas.

En la actualidad, el socio mayoritario de **Furukawa Plantaciones C.A. del Ecuador** es la transnacional **FPC Marketing Co. Ltd.**, de origen japonés, a su vez adquirida en 2016 por la empresa japonesa **Mavenz Incorporated**, tal como lo indica en su página web.⁶ A continuación se puede observar el diagrama de esta empresa transnacional y sus subsidiarias:



Por otra parte, Mavenz Incorporated, junto con el apoderado de FPC Marketing Co. Ltd. (Martín Salomón Cabezas Espinosa) y otro ciudadano filipino, recientemente fundaron en Ecuador la empresa **Marca Abacá S.A.**, en octubre de 2019, ocho meses después de que este caso se hiciera público en Ecuador. De este modo, la operación de Furukawa Plantaciones C.A. del Ecuador ocurre bajo el paraguas de la empresa transnacional Mavenz Incorporated, con operaciones también en Filipinas —a través de las empresas TAG Fibers Inc. y Fibers Trading Inc.—, y cuenta con otra subsidiaria hermana en Ecuador, llamada Marca Abacá S.A.

Como referí al inicio de esta sección, ha transcurrido 109 años desde que la empresa Furukawa entró en operación, de los cuales, en los últimos 60 años lo hace en Ecuador. Y en lugar de que haya emergido a la luz las históricas condiciones de vida y laborales a las que ha sometido a quienes cosechan el abacá, lo que ha sucedido es que su actividad y sus dueños han sido reconocidos y condecorados:

- a. En el 2005, la señora Hiroko Furukawa recibió a nombre de la empresa la condecoración del "Mérito Laboral" otorgada por el Ministerio del Trabajo. La cual fue retirada recién en abril del 2021 como resultado de la organización y denuncias de las y los abacaleros.⁷
- b. En el 2016, el Ministro de Comercio Exterior visitó los campamentos de la empresa para incentivar la exportación de abacá, resaltando sus beneficios;⁸
- c. El 8 de diciembre de 2021 la empresa Furukawa Plantaciones C.A. del Ecuador conmemoró los 27 años de fallecimiento de Kinichi Furukawa, hijo de Yoshizo Furukawa, fundador de esa empresa. Y develó una placa de honor a nombre de Hiroko Furukawa, su esposa.⁹

Así, la cosecha de la fibra de abacá por parte de la empresa Furukawa Plantaciones C.A. del Ecuador ha ocurrido bajo mantos de aparente legalidad y mucha opacidad, con el respaldo, la tolerancia y la negligencia de diferentes entidades estatales, al punto de que la Institución encargada de hacer respetar y garantizar los derechos laborales en Ecuador la condecoró. Un secreto a voces —formas contemporáneas de esclavitud— ha pervivido seis décadas en Ecuador. Sin embargo, desde el primer semestre del 2018, gracias a la toma de conciencia de las y los abacaleros y su proceso de organización social, estos hechos han sido expuestos y denunciados.

Quién gana y quién pierde en la cosecha de abacá

En febrero de 2019, el Informe de la Defensoría del Pueblo verificó la situación de derechos humanos en 18 campamentos dentro de las haciendas de Furukawa Plantaciones C.A. del Ecuador, visitados en octubre y noviembre de 2018, y develó las miserables condiciones a las que los trabajadores que cosechan la fibra de abacá habían sido sometidos

por décadas. **Un sistema de simulación para evadir relaciones laborales y asegurar trabajo campesino siempre disponible e híper barato.** Este sistema se ha basado tanto en formas jurídicas propias del derecho civil —arrendamiento de predios rústicos y compra de fibra de abacá— como en la fuerza de la costumbre —así ha sido siempre, nunca se ha hecho algo distinto. Esas formas de precarización y explotación se han aprovechado tanto del envolvente círculo de empobrecimiento, la falta de tierras de los campesinos, la necesidad de vivir en los campamentos, así como del completo o funcional analfabetismo de casi la totalidad de los trabajadores que cosechan la fibra de abacá.¹⁰

La aplicación de este sistema le ha permitido a la empresa aumentar sus utilidades durante años puesto que **personas y familias enteras han vivido dentro de las haciendas, condicionados a cosechar fibra de abacá sin cesar para tratar de mejorar sus ingresos, sin contratos de trabajo, y obligados a entregar la fibra exclusivamente a la empresa, que fija sus precios de compra a su antojo.**

Adicionalmente, el trabajo que han realizado es peligroso porque sucede a la intemperie en las plantaciones de abacá, con el uso intensivo de cuchillos, machetes, y máquinas desfibradoras obsoletas, sin ninguna prevención de riesgos ni accidentes laborales, ni garantías de educación, salud, higiene, o seguridad social. Han vivido hacinados en cuartos pequeños y techos de fibrocemento, oscuros y con poca ventilación, dentro de campamentos derruidos, sin ningún servicio básico —agua, energía, saneamiento— y en condiciones de extrema pobreza, tal como lo verificó el Ministerio de Inclusión.



Esta grave situación que **centenas de trabajadores campesinos en la cosecha de abacá** han enfrentado se contrapone con la del resto de trabajadores a cargo de tareas como la administración de las haciendas, recolección y traslado del abacá desde todos los campamentos a un centro de acopio, el empaquetamiento, las actividades logísticas para trasladarlas al puerto, las actividades de apoyo en contabilidad, administrativas y financieras, así como otros cargos operativos. Estos trabajadores no viven en las haciendas y han sido contratados directamente por la empresa, bajo relación de dependencia, con contrato laboral, seguridad social, y el resto de obligaciones legales. A esto se suman las actividades jurídicas —internas o externalizadas— que han contribuido para asegurar que las inconstitucionales actividades de la empresa Furukawa Plantaciones C.A. del Ecuador quedarán, durante seis décadas, fuera del control efectivo de diversas instituciones estatales.

De este modo, la empresa ha implementado un sistema que, gracias al trabajo siempre disponible e híper barato en los campamentos, sumado a la evasión de obligaciones con el Estado, le ha permitido tener ganancias extraordinarias y, a la vez, ha provocado masivas violaciones a derechos humanos. Consecuentemente, este sistema para cosechar el abacá implementado por **Furukawa Plantaciones C.A. del Ecuador ha configurado una de las formas contemporáneas de esclavitud que aún persisten globalmente, ‘servidumbre de la gleba’**, denominada así por la Convención Suplementaria sobre la Abolición de la Esclavitud, la Trata de Esclavos y las Instituciones y Prácticas Análogas a la Esclavitud, ratificada por el Ecuador en 1955 y que entró en vigor en 1957, 6 años antes de que se funde la empresa en nuestro país.

b) La servidumbre de la gleba, o sea, la condición de la persona que está obligada **por la ley, por la costumbre o por un acuerdo a vivir y a trabajar** sobre una tierra que pertenece a otra persona y a prestar a ésta, mediante remuneración o gratuitamente, determinados servicios, sin libertad para cambiar su condición;

Esta práctica también ha sido estrictamente prohibida desde finales de la década de los 60 por varias constituciones del Ecuador: la de 1967 (artículo 28, numeral 18, literal a); la de 1979 (artículo 19, numeral 16, literal a); y la de 1998 (artículo 23, numeral 4). Y como ustedes bien conocen, también lo hace la vigente Constitución de 2008 —artículos 66, numeral 3 (literal b) y numeral 29 (literales a y b)—, junto con la prohibición de todas las formas precarias de trabajo, incluidos el fraude, la simulación, y el enriquecimiento injusto en materia laboral, contenida en el artículo 327.

Este sistema sistemáticamente ha incluido trabajo infantil peligroso y forzado puesto que se realiza a la intemperie, con cuchillos y machetes, que implica cargar bultos pesados, en medio del falso bosque de abacá, en las tierras tropicales de Santo Domingo, Los Ríos y Esmeraldas. Trabajo precario de niñas y niños, que les impide asistir a la escuela y que fue verificado en 2018 y 2019 por inspectores del trabajo,¹¹ por funcionarios de los ministerios de Educación, Salud e Inclusión Social, de la Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación, y del personal de la Defensoría del Pueblo del Ecuador, bajo la mirada indolente de administradores de hacienda y de abogados de la empresa.

Más grave aún, el trabajo infantil en las plantaciones de Furukawa es histórico. De acuerdo con los testimonios que encontrarán en el expediente judicial, varios de los y las abacaleros ahora adultos, empezaron a trabajar desde pequeños. Niñas y niños cuyo futuro se diluyó como agua entre las manos porque nacieron ahí o llegaron a vivir a las haciendas a muy corta edad, y su vida se tornó en ser un campesino trabajador de la empresa que sólo aprendió a cosechar fibra de abacá, hasta la actualidad.

En consecuencia, la empresa Furukawa Plantaciones C.A. del Ecuador y sus socios han obtenido utilidades anuales e incrementando su patrimonio en contra de expresas prohi-

biciones de formas contemporáneas de esclavitud y servidumbre, que constan tanto en normas de origen nacional como internacional que conforman el ordenamiento jurídico del Ecuador desde hace 66 años,¹² provocando masivas y graves violaciones a derechos humanos en contra de las y los trabajadores abacaleros que realizan la principal actividad de esta empresa, mantener las plantaciones y cosechar abacá.

No es un caso aislado: el lucro por sobre la dignidad

Según el Banco Central del Ecuador, entre los años 1990 y 2021, el Ecuador exportó un total aproximado de USD 396 500 millones entre bienes primarios, productos industrializados, desperdicios, y otros animales vivos. De ellos, los bienes primarios —materias primas sin procesar o con poco procesamiento— representaron USD 311 139 millones en 32 años, es decir el 78.5% del total de las exportaciones, ratificando el carácter primario exportador del país, tal como se muestra en la tabla 1.

Y si bien el primer producto primario de exportación es el petróleo crudo (53.3% de las exportaciones primarias), el 27.2% corresponde a los productos agrícolas y el 15.4% a los

Tabla 1 –Ingresos por exportaciones en Ecuador por tipo de producto (1990-2021)

POR TIPO DE PRODUCTO	VALOR EN USD	PORCENTAJE
Todos los productos primarios	\$311 138 564 335	78.5%
Todos los productos industrializados	\$83 897 138 029	21.2%
Todos los desperdicios exportados	\$1 377 582 376	0.3%
Animales vivos que no son para alimentación	\$53 987 431	0.0%
TOTAL	\$396 467 272 171	100.0%

Fuente: Boletín Anuario No. 44. Exportaciones por producto principal (1990-2021). Banco Central del Ecuador. Elaborado por: Observatorio Social del Ecuador, 2023.

piscícolas. Así, juntos representaron el 42.6% de las exportaciones de productos primarios, teniendo un peso significativo en la economía del Ecuador, al constituir el segundo ingreso más importante del total de exportaciones primarias.

En este contexto, aunque comúnmente la mayoría de personas relacionamos la agro exportación solo con el banano, el camarón, las flores, el cacao y tal vez el atún, **la fibra de abacá se ha ubicado en los últimos 32 años como el séptimo producto primario agrícola**,¹³ con un volumen de exportaciones de casi 450 millones de dólares en 32 años —unos 14 millones anuales en promedio, tal como se observa en la tabla 2.

El Banco Central también informa que esta fibra se exporta principalmente a Japón, Filipinas, Reino Unido, España, Alemania, Indonesia, China y Estados Unidos. Esto ha con-

Tabla 2 –Ingresos por exportaciones en Ecuador por producto (1990-2021)

PRODUCTOS PRIMARIOS DE EXPORTACIÓN		VALOR EN USD	% POR PRODUCTO	% DEL TOTAL
A	TODOS LOS AGRÍCOLAS	\$84 746 397 541	100.0%	27.2%
1	Banano y plátano	\$53 841 148 224	63.5%	17.3%
2	Flores naturales	\$14 284 103 557	16.9%	4.6%
3	Cacao en grano	\$9 034 528 416	10.7%	2.9%
4	Café en grano	\$1 862 643 510	2.2%	0.6%
5	Tabaco en rama	\$985 503 086	1.2%	0.3%
6	Arroz	\$527 291 163	0.6%	0.2%
7	Abacá	\$449 878 449	0.5%	0.1%
8	Maíz	\$165 438 234	0.2%	0.1%
9	Hojas de té	\$39 785 772	0.0%	0.0%
10	Algodón	\$16 856 037	0.0%	0.0%
11	El resto de productos agrícolas	\$3 539 221 093	4.2%	1.1%
B	TODOS LOS PISCÍCOLAS	\$47 933 971 890	100.0%	15.4%
1	Camarones	\$42 283 584 900	88.2%	13.6%
2	Pescado	\$3 317 382 569	6.9%	1.1%
3	Atún	\$2 120 036 381	4.4%	0.7%
4	Langostas	\$32 399 856	0.1%	0.0%
5	El resto de productos piscícolas	\$180 568 183	0.4%	0.1%
C	TODOS LOS SILVÍCOLAS	\$3 832 123 779	100.0%	1.2%
D	TODOS LOS PECUARIOS	\$414 490 277	100.0%	0.1%
1	Otros pecuarios	\$243 757 688	58.8%	0.1%
2	Pieles y cueros	\$164 401 923	39.7%	0.1%
3	Animales vivos	\$6 330 665	1.5%	0.0%
E	TODOS LOS MINEROS	\$174 211 580 849	100.0%	56.0%
1	Petróleo crudo	\$165 967 478 070	95.3%	53.3%
2	Concentrado de oro y plata	\$5 257 983 034	3.0%	1.7%
3	Otros productos mineros	\$1 533 448 989	0.9%	0.5%
4	Concentrado de plomo y cobre	\$1 452 670 756	0.8%	0.5%
TOTAL DE PRODUCTOS PRIMARIOS DE EXPORTACIÓN		\$311 138 564 335		100.0%

Fuente: Boletín Anuario No. 44. Exportaciones por producto principal (1990-2021). Banco Central del Ecuador. **Elaborado por:** Observatorio Social del Ecuador, 2023.

vertido al Ecuador en el segundo productor de abacá del mundo —después de Filipinas, de donde es originaria esta planta—. Y Furukawa Plantaciones C.A. del Ecuador se ha posicionado como la primera empresa del país por su volumen de ingresos, con alrededor de 2 300 hectáreas de tierra en las provincias de Santo Domingo de los Tsáchilas, Los Ríos y Esmeraldas.¹⁴

Pero este auspicioso prontuario sobre el aporte económico del agro negocio a la economía ecuatoriana, encubre las graves violaciones a derechos humanos en contra de las y

los trabajadores que siembran y cosechan no sólo la fibra de abacá sino también otros de los productos primarios agrícolas y piscícolas de exportación. El Departamento del Trabajo de Estados Unidos publica periódicamente información sobre la situación del trabajo infantil y del trabajo forzado. En el 2021, según dicho reporte, **en Ecuador unos 300 000 niñas y niños entre 5 y 14 años trabajaban en Ecuador, de los cuales el 90% lo hacían en la agricultura.** Y al desagregar por productos, dicho trabajo infantil se concentra casi exclusivamente en las plantaciones de **bananas, café, cacao, aceite de palma, flores, el abacá y en la pesca.**¹⁵

Esta grave situación constituye una tendencia histórica. El 5 de julio de 2010, la Relatora Especial sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud, de la Organización de Naciones Unidas, publicó su informe después de su visita realizada al Ecuador entre el 25 de enero y el 1 de febrero de ese año. En el informe múltiples veces alertó que:

... centró su visita en los sectores laborales en los que [...] **persisten las peores formas de trabajo infantil, la explotación de los niños con fines económicos y otras situaciones de explotación y abuso análogas a la esclavitud.** Esos sectores incluyen los de extracción de oro, las plantaciones de bananas y flores y la industria del aceite de palma [...]

También recibió información sobre la presencia de **trabajadores infantiles en las plantaciones de bananas y flores y en la industria del aceite de palma**, en las que los niños se ven obligados a menudo a utilizar productos químicos e instrumentos peligrosos y a cargar con pesados bultos, con el consiguiente peligro, **lo cual puede incluirse entre las peores formas de trabajo infantil** [...]¹⁶

En consecuencia, entre sus recomendaciones solicitó al Estado que aumente la capacidad y recursos para contar con más Inspectores del Trabajo a fin de que puedan vigilar eficazmente las prácticas laborales en todo el país; que promueva programas que enfrenten las causas estructurales del trabajo infantil, las cuales han adquirido formas contemporáneas de esclavitud; que se cumpla con la prohibición de las peores formas de trabajo infantil en todos los sectores de la economía; y que establezca mecanismos especiales para compensar a las víctimas de las formas contemporáneas de esclavitud. Finalmente, recomendó al Estado ecuatoriano establecer **“programas locales para la erradicación del trabajo forzoso, el trabajo en condiciones de servidumbre y otras formas contemporáneas de la esclavitud, y a restablecer y proteger los derechos de las víctimas.”** Recomendaciones que aún se mantienen vigentes dada su persistencia en las plantaciones para la agro exportación y la negligencia estatal para cumplirlas.

Ahora bien, esta situación de precarización, hiper explotación, formas contemporáneas de esclavitud y peores formas del trabajo infantil que miles de trabajadores campesinos del agro negocio enfrentan también puede correlacionarse con algunos indicadores so-

ciales y económicos de la zona rural, los cuales son significativamente peores que las zonas urbanas.

Al respecto, en primer lugar resalto que, de acuerdo con proyecciones de la Población Económicamente Activa (PEA) realizadas por el INEC para el período 2006 al 2015, los trabajadores de la agricultura, ganadería y caza (2 524 363 de personas) junto con los de la pesca y criaderos (99 886) sumaron un total proyectado de 2 624 249 trabajadores en el año 2015, convirtiéndose en **el grupo de trabajadores más grande del país de acuerdo a la actividad que realizan**, es decir, **el 30% del total de la PEA**.¹⁷ Esta tendencia histórica se verifica con los datos de la Encuesta Nacional de Empleo, Desempleo y Subempleo Anual (ENEMDU) del año 2022,¹⁸ que informa que **un total de 2 475 165 trabajadores se dedican a la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca**, lo que representa **al 31% de la población ocupada en Ecuador**, manteniéndose como el grupo más grande de trabajadores del país, quienes casi en su totalidad trabajan, evidentemente, en las zonas rurales del Ecuador.

En segundo lugar, según los datos de la ENEMDU, en el año 2022 el 40% de los hogares de la zona rural del Ecuador enfrentan pobreza por ingresos, incluido un 17.5% que vive en extrema pobreza. Ambos indicadores son tres veces más grandes a los registrados en la zona urbana (14.7% y 5.1% respectivamente) y casi duplican al total nacional (25.5% y 9.1%). Así mismo, al observar la pobreza multidimensional, la tasa en la zona rural es del 67.7%, mientras que la pobreza medida por necesidades básicas insatisfechas es del 46.8%, indicadores que también superan a los registrados en la zona urbana (24.7% y 21% respectivamente) y a nivel nacional (38.4% y 29.3%).

Así, resulta que en Ecuador, pese a que un sector de los campesinos y pescadores trabajan y generan valor para los productos primarios agrícolas y piscícolas para la exportación —el segundo ingreso por exportaciones más alto del Ecuador—, miles de estos trabajadores enfrentan una difícil situación social y económica que es significativamente peor que la que se vive en la zona urbana. Así, un importante sector de la economía se ha sostenido histórica y sistemáticamente en diversas formas precarias de trabajo, entre ellas el trabajo infantil y formas contemporáneas de esclavitud, como se ha verificado en las haciendas de la empresa Furukawa Plantaciones C.A. del Ecuador.

Consecuentemente, el caso de Furukawa Plantaciones C.A. del Ecuador no se trata de un caso aislado. Varias actividades productivas de la agro exportación, incluida la cosecha de fibra de abacá, han basado históricamente sus ganancias y el aumento de sus patrimonios millonarios al contar con mano de obra siempre disponible e híper barata, explotada y sometidas a condiciones de vida miserables.¹⁹ De manera contradictoria, este sector económico habla siempre de competitividad en el mercado internacional mientras recubre sus abusos y violaciones a derechos humanos con perversos discursos de generación de riqueza y empleos de calidad en el ámbito nacional.²⁰

Gremios, captura empresarial y puertas giratorias de la agro exportación

En ese contexto, no resulta sorprendente que —al contrario del ímpetu de poner fin a las formas contemporáneas de esclavitud y a las peores formas de trabajo infantil— la Federación Ecuatoriana de Exportaciones FEDEXPOR, el 23 de abril de 2019, haya enviado una carta dirigida al Ministro del Trabajo (Andrés Madero), a la Ministra del Interior (María Paula Romo), y al Ministro de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca (Pablo Campana), afirmando que las y los abacaleros organizados son “proveedores de la empresa Furukawa Plantaciones C.A. del Ecuador” y expresó su “preocupación en este particular, especialmente debido al **nefasto precedente que podría significar para la agroindustria de exportación y la seguridad jurídica para el crecimiento del empleo y la inversión en nuestro país**”. En el mismo oficio también agregó que los hechos se tratarían de un caso de “extorsión por parte de personas que no son trabajadores de la empresa”.²¹



Esta nefasta comunicación fue suscrita por el Economista Daniel Legarda, en ese momento Presidente Ejecutivo de FEDEXPOR, con copia a dos comisiones de la Asamblea Nacional, la de Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social, y la de los Derechos Colectivos, Comunitarios y la Interculturalidad. FEDEXPOR tiene 47 años de vida institucional y agrupa a 300 afiliados de 40 sectores productivos, entre los que se incluyen a exportadores de bananas, flores y aceite de palma, precisamente quienes 9 años antes de dicha carta fueron observados por la Relatora Especial de Naciones Unidas por someter a sus trabajadores a formas contemporáneas de esclavitud, incluido el trabajo infantil.

Pero esta situación, de por sí grave, es aún más perversa y elocuente de la directa responsabilidad de la empresa. La alianza entre Furukawa Plantaciones C.A. del Ecuador y el gremio de exportadores FEDEXPOR también se expresa en la forma de **puertas giratorias** que revelan la captura empresarial de diferentes instituciones del Estado que, al contrario de controlar sus actividades, las toleran y encubren. Desde los años 70 se ha denun-

ciado el fenómeno global de que ejecutivos de empresas ocupen puestos influyentes en las agencias gubernamentales cuyo objeto debería ser la regulación de dichas empresas, pero que su actuar termina favoreciendo sus intereses privados, conocido como puertas giratorias.²²

Al respecto, Ana Castellani (2018) ha alertado que varios gobiernos suelen incorporar entre sus filas a empresarios, gerentes corporativos y directores de asociaciones del empresariado, provocando situaciones de conflicto de intereses, captura institucional y deterioro de la autonomía estatal.

Ese flujo puede darse en varias direcciones: a) altos directivos del sector privado que acceden a puestos relevantes en el sector público (puerta giratoria de entrada); b) funcionarios que al dejar su cargo público son contratados en el sector privado para ocupar puestos directivos (puerta giratoria de salida); o c) individuos que van ocupando altos cargos en el sector privado y el sector público alternativamente (puerta giratoria recurrente).²³

Tanto la empresa Furukawa Plantaciones C.A. del Ecuador como el gremio de FEDEXPOR son muestra explícita de este fenómeno. La captura institucional y las puertas giratorias alrededor de este caso constituye otro factor que podría explicar por qué, pese a tantos testimonios y evidencias dentro del expediente judicial ahora en sus manos, la empresa haya y siga operando por seis décadas y hasta la fecha en absoluta impunidad. A continuación se detallan algunas de las puertas giratorias que se han detectado —es bien probable que existan otras:

1. La Defensoría del Pueblo del Ecuador señaló en su informe de febrero de 2019 que Nelson José Yáñez Morán se presentó como abogado externo de la compañía Furukawa Plantaciones C.A. del Ecuador, durante la visita a los campamentos en noviembre de 2018 —personalmente conocí y entrevisté a este sujeto. Meses después, este abogado se desempeñó como Inspector Integral, de la Delegación Provincial de Trabajo y Servicio Público de Santo Domingo de los Tsáchilas, la provincia donde la empresa tiene su domicilio principal y una parte de sus operaciones.²⁴
2. Entre septiembre de 2018 y enero de 2019, Byron Eduardo Flores Loayza fue Subsecretario de Producción Agrícola del Ministerio de Agricultura y Ganadería. Después, entre marzo de 2019 y enero de 2020, pasó a ser el Viceministro de Agricultura. Y a su salida fue contratado como el Gerente de Producción de la empresa Furukawa Plantaciones C.A. del Ecuador, cargo en el que estuvo entre marzo de 2020 y septiembre de 2021.²⁵
3. El Abogado Martín Salomón Cabezas Espinosa se desempeñó como Secretario General de la Vicepresidencia de la República, desde el 25 de mayo de 2021 hasta el 1 de julio de 2022.²⁶ A la vez, según la Superintendencia de Compañías del Ecu-

dor, ha sido el apoderado de FPC Marketing Co. Ltd. —socio mayoritario de la empresa Furukawa— desde el año 2019 hasta la actualidad.²⁷ Es decir, ejerció ambas funciones de manera simultánea. Y, según la misma fuente, es accionista y Gerente General de Marca Abacá S.A., constituida en Ecuador junto con Mavenz Incorporated —la empresa japonesa dueña de FPC Marketing Co. Ltd.— y el señor Eric Umali Mabalay, de Filipinas.

4. El economista Daniel Legarda fue Vicepresidente Ejecutivo de FEDEXPOR entre mayo de 2011 y abril de 2016, luego su Presidente Ejecutivo entre abril de 2016 y marzo de 2020, período en el cual suscribió la carta en respaldo de Furukawa. En marzo de 2020 pasó a ser el Viceministro de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca. Y en el año 2023 asumió como Ministro de esa cartera de Estado.²⁸
5. Xavier Lazo Guerrero fue Ministro de Agricultura y Ganadería entre agosto de 2018 y mayo de 2021, quien conoció el caso de la empresa Furukawa. Asistí personalmente hasta su despacho para exponer el informe de la Defensoría del Pueblo. Previamente, entre el 2007 y 2017, se ha desempeñado como productor agrícola vinculado a la exportación bananera.²⁹

Así, la práctica sistemática de la empresa Furukawa Plantaciones C.A. del Ecuador sucede al amparo de formas jurídicas del derecho civil y por la fuerza de la costumbre, en un contexto en que la agro exportación ha fundamentado su riqueza en mano de obra siempre disponible e hiper explotada, incluidas formas contemporáneas de esclavitud y peores formas de trabajo infantil. Y a la vez sucede también protegida por un descarado respaldo y la captura institucional, vía puertas giratorias de representantes de la empresa y de su gremio, que han contribuido a que las violaciones a derechos humanos cometidas ocurran en la opacidad, recubiertas bajo mantos de supuesta legalidad y, como resultado, en total impunidad pese a la gravedad de los impactos que ha provocado.

Pese a que esta grave situación se ha mantenido por seis décadas, recién desde el año 2018 se hizo pública esta situación como resultado de la toma de conciencia de las y los abacaleros y su proceso de organización, el cual se vio fortalecido por la actuación contundente de la Defensoría del Pueblo del Ecuador, los reportajes de investigación de los medios digitales La Barra Espaciadora y el Plan V, y el acompañamiento permanente y decidido del Comité de Solidaridad Furukawa Nunca Más. Fruto de estas acciones, el expediente por graves violaciones a derechos humanos está ahora en sus manos para alcanzar la verdad, justicia y reparación.

ES MOMENTO DE REPARAR LOS DAÑOS PROVOCADOS

La Corte Constitucional deberá emitir un precedente jurisprudencial con un amplio alcance que permita reparar de manera integral los impactos producidos por décadas de

servidumbre de la gleba, forma contemporánea de esclavitud prohibida local e internacionalmente, en contra de las y los abacaleros que cosechaban abacá en las plantaciones de esta empresa, y por las omisiones y negligencias del Estado ecuatoriano —dictaduras y gobiernos por igual han permitido y tolerado las operaciones de esta transnacional.

Esta reparación deberá modificar el desbalance de poder que han enfrentado las y los campesinos. Décadas han transcurrido para que un nuevo proceso de organización —en esta ocasión colectivo— tenga resultados a nivel institucional, particularmente en el ámbito de las garantías jurisdiccionales de derechos humanos. Es urgente que la Corte se posicione del lado de las víctimas que han enfrentado a una empresa millonaria y a un gremio económica y políticamente poderoso, quienes les han garantizando impunidad. Considero que la Corte debería tomar en cuenta algunos criterios específicos de este caso para determinar la reparación integral que las víctimas merecen:



1. La perspectiva histórica del caso

Al pensar en términos históricos, se debe tener presente que la Compañía Furukawa Plantaciones tiene un siglo de historia, que ha sido propiedad de un empresario japonés operando en Filipinas, y que en 1963 abrió operaciones en Ecuador, y que en febrero de 2023 cumplieron 60 años. Como resultado, muchos de las y los abacaleros ahora adultos empezaron a trabajar cuando eran niños y sólo saben cosechar abacá. Además, familias enteras han sido arrastradas hacia un perverso círculo de empobrecimiento extremo, condicionados a seguir viviendo del abacá, y por lo tanto imposibilitados de cambiar de condición. Es decir, durante 60 años la empresa ha operado bajo sistemas de cosecha que han violado de manera sistemática sus derechos humanos.

2. La comprensión sobre la afectación a la vida digna

El hecho de que las y los abacaleros —familias enteras— hayan vivido y trabajado en los campamentos ubicados dentro de las haciendas de Furukawa Plantaciones C.A. del Ecuador configuró un sistema que ha violado un sinnúmero de derechos humanos, sobre todo de derechos económicos, sociales y culturales, que en el fondo afectan a la vida digna de centenas de personas. Los derechos al hábitat y la vivienda, al trabajo, la educación, la salud, la seguridad social, al agua, a la alimentación han sido violados en contra de personas de todas las edades, incluidas mujeres embarazadas, niñas y niños, personas con discapacidad, tanto niñas, niños, adolescentes y jóvenes como adultos mayores.

En consecuencia, no se trata de un caso de meras relaciones laborales, sino de graves violaciones a los derechos humanos. La propia empresa ha validado este hecho en sus propias contradicciones. La empresa y el gremio agro exportador, en un primer momento, calificó a las y los abacaleros que cosecharon para ellos la fibra como “proveedores” con el fin de evitar juicios laborales. Luego refirió que el caso se trataba de un “asunto laboral” para evitar la jurisdicción constitucional. Sin embargo, a manera de amedrentamiento, humillación e intentos de criminalización, en este tiempo se han referido también como extorsionadores e invasores, pese a que con un grupo de ellos firmó un comodato como forma de reparación a cambio de quitar las denuncias penales por extorsión. Así, la empresa se ha llenado de discursos falaces que, en este punto, ya no son capaces de encubrir la realidad. Las y los abacaleros han vivido en las plantaciones de la empresa y trabajado cosechando el abacá para exclusivo beneficio de sus dueños y directivos.

3. Condiciones materiales para cambiar de condición

Bajo esta lógica, al considerar el tiempo histórico en que estas sistemáticas violaciones a derechos humanos han ocurrido, la reparación integral debe responder ante un factor fundamental para que haya persistido por tanto tiempo. Hay un círculo vicioso entre vivir y trabajar en las haciendas en condiciones miserables con un envolvente y extremo empobrecimiento que se ha ido agravando con los años, impidiéndoles cambiar dicha condición. Con el pasar del tiempo, las condiciones sociales y económicas de las y los abacaleros han sido devastadas, socavando su voluntad y libertad, impidiéndoles poder dejar de vivir y trabajar ahí. ¿A dónde podrían ir? ¿A qué otras actividades podrían dedicarse?

Frente a ello, la reparación integral debe contemplar mecanismos que les permita contar con condiciones materiales para cambiar su condición. En este sentido, la sentencia de primera instancia, en el primer caso que acumula a 123 demandantes, acierta en determinar como reparaciones fundamentales la indemnización econó-

mica por los años de trabajo y la entrega de cinco hectáreas de tierra para cada uno de los demandantes para que puedan vivir fuera de las haciendas. Al respecto, la Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y de Otras Personas que Trabajan en Zonas Rurales,³⁰ instrumento internacional de cumplimiento obligatorio para las y los Jueces Constitucionales, se aplica para las y los campesinos trabajadores agrícolas sin tierra (artículo 1, numeral 3, literal a) y reconoce suficientes derechos específicos que justifican estas medidas de reparación.

Esta Declaración reconoce el derecho de las y los campesinos a vivir con dignidad y a un nivel de vida adecuado, incluidos: un nivel de ingresos adecuado para satisfacer sus necesidades básicas; a una alimentación adecuada, saludable, nutritiva y asequible; a vivienda, agua potable, saneamiento, electricidad y el ocio; y a la educación y la salud (artículo 3). De ahí que la indemnización económica repararía los años y décadas —según cada demandante— en que sus ingresos no les permitieron garantizar vidas dignas.

Sin embargo, la Declaración va más allá al reflexionar sobre el futuro de los campesinos sin tierra en todo el mundo. En ese sentido también reconoce **el derecho a “poseer tierras, a título individual o colectivo, para su vivienda y sus cultivos” cuya tenencia debe ser segura** (artículo 4). Y agrega que las y los campesinos deberán contar con acceso al crédito y las herramientas que necesiten para sus actividades, asistencia técnica y agua para el riego de sus tierras (artículo 6). Por lo que la empresa Furukawa Plantaciones C.A. del Ecuador debe entregar sus tierras a las y los abacaleros como medida adecuada de reparación que les permitirá dejar de vivir o retornar a hacerlo en las plantaciones al dejar de depender de ellas.

Finalmente estos derechos reconocidos por la Declaración, e incorporados al ordenamiento jurídico por la Constitución vigente, incluyen también la garantía jurisdiccional de contar con “recursos efectivos en caso de que se vulneren sus derechos” que sean justos y operen sin discriminación (artículo 13). Derecho que ha sido ejercido en las dos acciones de protección que están ahora bajo su análisis.

Así, la empresa Furukawa Plantaciones C.A. del Ecuador debe pagar indemnizaciones y entregar tierras para las y los campesinos que han vivido y trabajado cosechando fibra de abacá para su exclusivo beneficio como la vía más adecuada, integral y proporcional a los daños ocasionados, y para que puedan dejar su sometimiento y explotación.

4. Obligaciones estatales

Derivado de los tres puntos anteriores, el Estado ecuatoriano también tiene obligaciones que cumplir frente a este grupo de personas campesinas afectadas por la empresa Furukawa Plantaciones C.A. del Ecuador. Así, dado que “el más alto deber

del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados”, que el artículo 66 numeral 2 reconoce el derecho a la vida digna, y de acuerdo con los artículos revisados de la Declaración en la sección anterior; las reparaciones que dicte la Corte deberían incluir obligaciones específicas y detalladas para varias instituciones del sector social, quienes deberán ejecutar sus competencias de forma prioritaria. Entre ellas se debe destacar el rol de los Ministerios de Agricultura, de Inclusión Económica y Social, y de Salud Pública para asistirlos de manera inmediata.

5. Esquemas societarios y captura institucional

En este amicus he presentado información sobre el esquema societario y la práctica habitual con la que la empresa Furukawa Plantaciones C.A. del Ecuador opera —subsidiaria de un consorcio japonés— junto a las prácticas ilegítimas y sin ninguna ética en que operadores del sector privado ocupan posiciones en el sector público, lo cual habría provocado el ejercicio de funciones estatales a conveniencia, anteponiendo intereses privados por sobre los derechos de los trabajadores de esas empresas.

Una medida de reparación integral, que viabilice la no repetición de estos hechos, está vinculada con las funciones y competencias que tienen las instituciones de regulación y el control de las empresas, entre ellas la Superintendencia de Compañías y la Defensoría del Pueblo del Ecuador. Insisto en la necesidad de alertar de dos riesgos. El primero sobre la reciente constitución de otra compañía (Marca Abacá S.A.) justo a partir del año en que este caso se hace público, y que está directamente vinculado con los dueños de Furukawa Plantaciones C.A. del Ecuador —Mavenz Incorporated y el apoderado en Ecuador de PFC Co. Ltd. Y el segundo, sobre los altos cargos que han ocupado tanto funcionarios de esta empresa como del gremio exportador que los respalda.

Consecuentemente, sugiero que la Corte Constitucional analice y disponga medidas que debería adoptar la Superintendencia de Compañías para controlar, regular y evitar que esquemas societarios y puertas giratorias permitan, con aparente legalidad, violar derechos humanos de sus trabajadores.

6. El efecto Inter Communis

Para finalizar, dado que en el expediente consta un registro más amplio de campesinos abacaleros y abacaleras trabajadores de Furukawa Plantaciones C.A. del Ecuador —más de 1 200 personas—, se deberá considerar la ampliación de una parte de los efectos de la sentencia que se dicte para todas las víctimas de este caso que, por distintas razones, no han podido comparecer en las dos acciones de protección acumuladas y que ahora están bajo conocimiento de esta Corte.

¿Señoras y señores Jueces de la Corte Constitucional en qué orilla de esta historia eligen estar?

Seguramente ustedes también se indignarán al informarse de tanta miseria provocada por una empresa, sus dueños y directivos. Considero fundamental señoras Juezas y señores Jueces de la Corte Constitucional que acojan las demandas presentadas y que habiten la orilla de la verdad, la justicia y la reparación frente a las seis décadas de sistemática violencia ejecutada en contra de centenas de personas campesinas de todas las edades, la mayoría afrodescendientes. Su competencia para emitir jurisprudencia obligatoria en materia de derechos humanos, es a la vez la posibilidad de que la máxima Corte Nacional sancione gravemente a esta empresa transnacional y su subsidiaria, ratifique su responsabilidad por las graves violaciones a derechos humanos cometidas, y que contribuya a reparar de manera justa y proporcional la vida de las y los demandantes, a través de medidas integrales. Estoy seguro de que sabrán elegir la orilla correcta en esta historia.

Para notificaciones señalo mi correo electrónico panchurtado@gmail.com. Además, solicito ser recibido en la audiencia respectiva para poder exponer los principales elementos de este amicus curiae.

¡Por la dignidad, la libertad y la justicia!

FRANCISCO XAVIER HURTADO CAICEDO

C.I. 0502127285

panchurtado@gmail.com

PD 1: TODAS LAS REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS APARECEN COMO NOTAS AL FINAL DE ESTE DOCUMENTO, A PARTIR DE LA SIGUIENTE PÁGINA.

PD 2: EL USO DE LAS FOTOS HA SIDO EXCLUSIVAMENTE AUTORIZADA PARA ESTE AMICUS.

Notas al final

- ¹ Profesor de la Facultad de Estudios Asiáticos de la Universidad de Hawai'i, en Mānoa.
- ² Abinales, P. N. (1997). "Davao-kuo: The Political Economy of a Japanese Settler Zone in Philippine Colonial Society." *The Journal of American-East Asian Relations*, 6(1), 59–82. <http://www.jstor.org/stable/23612831>. Y también Hayase, Shinzo (1984). *Tribes, Settlers, and Administrators on a Frontier: Economic Development and Social Change in Davao, Southeastern Mindanao, The Philippines, 1899-1941*.
- ³ Página web de Mavenz Incorporated: <https://mavenz.net/group.html>. La traducción al español dice: Empresas afiliadas: Takushoku Furukawa Ecuador Co., Ltd. (Ecuador). En 1914, el Sr. Yoshizo Furukawa [...] expandió su negocio con un fuerte compromiso con las fibras naturales. [...] Yoshizo Furukawa, cuyas tierras de cultivo fueron confiscadas a causa de la Segunda Guerra Mundial, buscó el mejor lugar para el nuevo cultivo de cáñamo de Manila y llegó a Ecuador, América del Sur. Traducido con <https://translate.yandex.com>.
- ⁴ Santo Domingo fue creada en 2007, mientras que Esmeraldas en 1847 y Los Ríos en 1860.
- ⁵ Información de la Superintendencia de Compañías: https://appscvsmovil.supercias.gob.ec/PortalInformacion/sector_societario.html.
- ⁶ Página web de Mavenz Incorporated. Ibid.
- ⁷ Información disponible en: <https://www.trabajo.gob.ec/ministerio-del-trabajo-ofrece-disculpas-publicas-a-las-victimas-en-caso-furukawa/>.
- ⁸ Información disponible en: <https://twitter.com/JCCassinelli/status/770989767177764864?s=20>.
- ⁹ Información disponible en: <https://twitter.com/FurukawaEcuador/status/1468735483819741190>.
- ¹⁰ El informe está disponible en la siguiente página web: <https://www.dpe.gob.ec/wp-content/dpecomunicacion/Informe%20final%20furukawa.pdf>.
- ¹¹ En los siguientes enlaces se encuentran las resoluciones administrativas de sanción y multa emitidas por el Ministerio del Trabajo en febrero y marzo de 2019: <https://www.furukawanuncamas.org/files/ugd/b3409b28e28c4c6313413ba0fb6abece5339a9.pdf> (esta dispuso la suspensión y cierre de la empresa); https://www.furukawanuncamas.org/files/ugd/b3409b_cb8adebdbccb4a24a2186b65c4c14705.pdf; y https://www.furukawanuncamas.org/files/ugd/b3409b_210acb2147e4487392dc71cbd859f73d.pdf.
- ¹² Luis Pásara explica la teoría monista del ordenamiento jurídico sobre el origen e incorporación de las normas nacionales e internacionales en los ordenamientos jurídicos. Pásara, Luis. (2008). *El Uso de los Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos en la Administración de Justicia*. Serie Justicia y Derechos Humanos, Neoconstitucionalismo y Sociedad. Quito: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y la Organización de las Naciones Unidas. Pág. 29-32. Disponible en: <https://repositorio.dpe.gob.ec/handle/39000/1159>.
- ¹³ Además, es el catorceavo (14º) producto primario de exportación del Ecuador, por encima del maíz, las pieles y cueros, hojas de té, langostas y el algodón. También supera a todos los productos pecuarios de exportación.
- ¹⁴ Al respecto se puede revisar los enlaces: <https://www.revistalideres.ec/lideres/produccion-santodomingo-abaca-exportaciones.html>; <https://www.fao.org/economic/futurefibres/fibres/abaca0/es/> y <https://revistagestion.ec/economia-y-finanzas-analisis/el-abaca-sus-repercusiones-economicas-y-laborales/>.
- ¹⁵ El más reciente informe del Ecuador está disponible en: <https://www.dol.gov/agencies/ilab/resources/reports/child-labor/ecuador>.
- ¹⁶ El informe está disponible en: https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Issues/Slavery/SR/A-HRC-15-20-Add-3_sp.pdf.
- ¹⁷ Los trabajadores del comercio (1 089 128) y de la industria manufacturera (1 018 234) se ubican en segundo

y tercer lugar, representando un 12% cada uno. El informe del INEC está disponible en: <https://bit.ly/INECproyecciones2006-2015>.

¹⁸ Esta encuesta también la realiza el INEC. Los datos de la ENEMDU anual 2022 están disponibles en: <https://www.ecuadorencifras.gob.ec/enemdu-anual-2022/>.

¹⁹ Ruy Mauro Marini, en la Dialéctica de la Dependencia, revela el modo en que la producción de alimentos de Latinoamérica hacia el norte global se sostiene en el pago de mano de obra barata y precaria, lo cual le permite reducir el precio de venta en el mercado internacional y con ello asegurar dos objetivos: la competitividad que asegure un mayor volumen de ventas y el aumento de las utilidades que se reparten entre los dueños y directivos. Una síntesis puede encontrarse en Emir Sader (2012). “América Latina y la economía global. En diálogo con ‘Dialéctica de la dependencia’, de Ruy Mauro Marini”. Revista NUSO No. 238. Disponible en: <https://nuso.org/articulo/en-dialogo-con-dialectica-de-la-dependencia-de-ruy-mauro-marini/>.

²⁰ El siguiente discurso del representante de FEDEXPOR en el año 2022 da cuenta de ello: “FEDEXPOR seguirá trabajando incansablemente para que el país entero siga generando más riqueza, más sostenibilidad, equidad de género y liderazgo de mujeres empresariales, cuidando del medio ambiente y sobre todo más empleo y de calidad.” Disponible en: <https://radiohuancavilca.com.ec/fedexpor-galardono-a-exportadores-en-su-xii-edicion/>.

²¹ La carta fue públicamente expuesta en el artículo periodístico de Diego Cazar Baquero, en el medio digital La Barra Espaciadora, el 15 de julio de 2019. Disponible en: <https://www.labarraespaciadora.com/ddhh/divide-y-venceras-cronica-sobre-esclavitud-moderna-en-ecuador/>.

²² Zalaquett, José (2011). “Conflictos de intereses: normas y conceptos”. En Anuario de Derechos Humanos. Pág. 179-189. Chile: Centro de Derechos Humanos de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile. Disponible en: <https://anuariocdh.uchile.cl/index.php/ADH/article/view/17363/20544>.

²³ Ana Castellani (2018). Lobbies y Puertas Giratorias. Los Riesgos de la Captura de la Decisión Pública. En revista Nueva Sociedad No. 276 / julio – agosto 2018. Disponible en: <https://nuso.org/articulo/lobbies-y-puertas-giratorias/>.

²⁴ INFORME DE VERIFICACIÓN DE DERECHOS HUMANOS. La indigna situación de familias que viven dentro de las haciendas de abacá de la empresa japonesa Furukawa Plantaciones C.A. del Ecuador. Defensoría del Pueblo del Ecuador, pág. 40-41. Disponible en: <https://www.dpe.gob.ec/wp-content/dpecomunicacion/Informe%20final%20furukawa.pdf>.

²⁵ Información de su perfil en la red LinkedIn: <https://www.linkedin.com/in/byron-eduardo-flores-loayza-9860b967>.

²⁶ Resolución No. VP-02-2021 de 25 de mayo de 2021 y Resolución VP-08-2022 de 1 de julio de 2022. Información disponible en: <https://bit.ly/VPresolucionCabezasEspinosa>.

²⁷ Superintendencia de Compañías: https://appscvsmovil.supercias.gob.ec/PortallInformacion/sector_societario.html.

²⁸ Información de su perfil en la red de LinkedIn: <https://www.linkedin.com/in/daniellegardatouma/>.

²⁹ Información de su perfil en la red LinkedIn: <https://www.linkedin.com/in/xavier-lazo-querrero-a17774220/>.

³⁰ Disponible en: https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/HRBodies/HRCouncil/WGPleasants/A-HRC-WG-15-1-2_sp.pdf.